MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 79

TEMUCO: 07 ENE 2019

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 26 de diciembre del 2018.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato "Renovacion Contrato Suministro Servicio Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Las Funcionarias de La Municipalidad de Temuco, Línea N°1", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Mauricio y Arturo Wevar y Compañía Limitada, Rol único Tributarios N°76.129.930-1, por escritura pública de fecha 26 de diciembre del 2018.

2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, el valor unitario de matrícula de $250.000(doscientos cincuenta mil pesos) y de $300.000(trescientos mil pesos), por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos impuestos incluidos.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

1663483

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 10651 **/2018**

SEXTO BIMESTRE AÑO 2018

RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO SERVICO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE LAS FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO.

232

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA o JARDÍN INFANTIL CARRUSEL LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil novecientos treinta guion uno, representada legalmente por doña **MARIA ELVIRA PALMA ZAMBRANO**, chilena, educadora de párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Calle Antonio Varas número doscientos sesenta y cuatro de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las

respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y siete de fecha doce de junio del dos mil dieciocho, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cincuenta y cinco guion dos mil dieciocho. **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE LAS FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".** Por decreto Alcaldicio número seiscientos quince de fecha treinta de julio del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada en su línea número uno: "Sector Caupolicán Oriente" a **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA o JARDÍN INFANTIL CARRUSEL LIMITADA.** Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil cientos seis de fecha primero de octubre del dos mil dieciocho. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA**: **OBJETO-RENOVACIÓN**. En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo dieciséis punto nueve dos de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica y Acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, los comparecientes acuerdan renovar el contrato celebrado con fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, por un año, contado desde el primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, en los términos expuestos en la clausula siguiente. **TERCERA.** El valor unitario de matricula será la suma de doscientos cincuenta mil pesos y de trescientos mil pesos por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos con impuestos

incluidos. **CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones Establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta mencionada. **QUINTA.** Constituyendo el presente instrumento una renovación de contrato los comparecientes dejan constancia que en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original celebrado entre las partes, mediante escritura pública de siete de septiembre del dos mil dieciocho. **SEXTA:** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la Prestadora desde la fecha de suscripción del contrato original. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento de esta renovación de contrato la Prestadora mantiene Deposito a la Vista número cero cero dos tres siete cinco seis del Banco Santander, por la suma de un millón de pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión al día seis de agosto del dos mil dieciocho. **OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorroga la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que

efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de doña **MARÍA ELVIRA PALMA ZAMBRANO**, para actuar en representación de la Sociedad **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante el notario público de Temuco don Humberto Toro Martínez Conde, repertorio número cinco mil cuatrocientos cuarenta guion dos mil tres. **DECIMA.** Los gastos derivados de esta renovación de contrato serán de cargo de la Proveedora del servicio.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil seiscientos cincuenta y uno.---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

MARIA ELVIRA PALMA ZAMBRANO
En rep. MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y COMPAÑÍA LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 ENE. 2019

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO